



Ana Zadith Zegarra Saboya
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 29837, LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO, SOBRE EL METODO DE CALCULO DEL COSTO DE BECAS Y BECARIOS PARA EL PROGRAMA BECA 18.

El Congresista de la República, **ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA**, integrante del grupo parlamentario **Somos Perú**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con el inciso c) del artículo 22, artículo 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29837, LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO, SOBRE EL METODO DE CALCULO DEL COSTO DE BECAS Y BECARIOS PARA EL PROGRAMA BECA 18.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a fin de establecer un nuevo método de cálculo del costo de las becas y de la asignación de becarios del Programa Beca 18.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La finalidad de la presente Ley es optimizar la eficiencia del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo mediante la modificación del método de cálculo para la selección de becarios y la determinación del costo de las becas, a fin de ampliar el número de beneficiarios y priorizar el acceso de poblaciones en situación de vulnerabilidad, manteniendo el criterio de mérito académico.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente Ley es de aplicación al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, con especial énfasis en el Programa Beca 18.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 4.- Incorporación del artículo 10 de la Ley 29837, Ley que crea el programa nacional de becas y crédito educativo

Incorpórese el artículo 10 de la Ley 29837, Ley que crea el programa nacional de becas y crédito educativo, en los siguientes términos:

Artículo 10.- Método de Cálculo de becas y becarios en el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, para el Programa Beca18.

La asignación del número de becas y la determinación de su costo son responsabilidad del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC). Dichas acciones se sustentan en criterios de distribución equitativa, inclusiva y proporcional de los recursos asignados, con el propósito de garantizar el acceso a la educación superior de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Las becas correspondientes al Programa *Beca 18* solo podrán otorgarse a estudiantes que postulen a instituciones de educación superior sin fines de lucro, considerando además los instrumentos de gestión orientados a medir la satisfacción y desempeño de los becarios en dichas instituciones.

10.1. Cálculo de Gastos Operativos

Los gastos operativos de las universidades públicas y privadas se determinan en función de los costos anuales vinculados con la pedagogía, infraestructura, servicios educativos, investigación y demás rubros que incidan directamente en la calidad académica. Cada universidad remite esta información al Ministerio de Educación, el cual la traslada al PRONABEC para la fijación de los montos asignados por becario a las universidades receptoras.

La asignación presupuestal por becario se otorga a las instituciones de educación superior públicas y privadas sin fines de lucro, conforme al nuevo método de cálculo basado en los gastos operativos. En ningún caso la asignación del presupuesto por becario podrá vincularse al monto o existencia de una pensión de enseñanza.

10.2. Distribución de Becas para el programa Beca18:

- 10.2.1.** El Estado destina el cincuenta por ciento (50 %) de los fondos disponibles del Programa a cubrir los gastos de los estudiantes que accedan a universidades públicas, priorizando a aquellos en condición

de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad, y que acrediten alto rendimiento académico.

10.2.2. El cincuenta por ciento (50 %) restante se destina a los estudiantes que opten por universidades privadas sin fines de lucro, bajo criterios de mérito académico y bajos recursos económicos. La elección de la institución de destino es responsabilidad del becario.

10.3. Asignación por número de estudiantes

El número de becarios por universidad se calcula dividiendo el total de los gastos operativos de la institución entre el número de estudiantes matriculados en el año correspondiente. El resultado servirá de base para determinar el costo por estudiante y la cantidad de becas a asignar a cada institución.

10.4. Transparencia y Revisión

El procedimiento de cálculo se revisa anualmente a fin de asegurar la eficiencia en el uso de los recursos y el equilibrio en la distribución de becas. Las universidades deben presentar informes anuales detallados sobre sus gastos operativos y la cantidad de becarios beneficiados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Educación, aprueba el reglamento de la presente Ley en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles contados desde su entrada en vigencia.



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zarith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2025 13:35:58-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 12:04:31-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zarith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2025 13:36:10-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 14:56:44-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 15:47:34-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 13:40:48-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 12:49:44-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 15:21:13-0500

www.congreso.gob.pe



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 16:32:49-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 12:13:07-0500

Edificio - Hospicio Ruiz Dávila
Jr. Ancash 569 Oficina 138
311-7777 anexo 7238



EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El acceso a la educación superior en las zonas vulnerables del Perú ha sido durante muchos años un desafío. El estado peruano ha llevado a cabo diversas políticas públicas que garantizan que los estudiantes con bajos recursos económicos y que presenten un alto rendimiento académico, puedan acceder a una formación universitaria. Dentro de este marco, se promulgo la Ley N°29837, que creo el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC).

Desde el año 2012, el PRONABEC inicio entregando 5271 becas, incrementando su número durante los años, llegando alcanzar el año 2024 la entrega de 19 087 becas, beneficiando miles de estudiantes de bajos recursos, a pesar de esto se presentan grandes desafíos, entre algunos podemos encontrar, optimizar el método de cálculo de los becarios y la distribución de recursos de manera desigual, de esta manera impedimos el acceso equitativo para los estudiantes con menos posibilidades.

En este sentido, se requiere una reforma que garantice una estructura optima del directorio del PRONABEC. Se propone promover la imparcialidad en cuanto a la asignación de becarios, tomando en cuenta los gastos operativos anuales de las universidades y la distribución de recursos entre las instituciones públicas y privadas.

La propuesta de modificación de la ley N°29837, prioriza la equidad destinando el 50% de los fondos a universidades públicas mientras que el 50% restante será destinado a las universidades privadas. De este modo, se procura asegurar que los estudiantes más vulnerables y de alto rendimiento puedan acceder a una educación de calidad y a su vez una óptima gestión de los recursos del estado.

El poder alcanzar una educación superior en el Perú, continúa siendo un obstáculo importante para las zonas vulnerables del país. A lo largo de los años el PRONABEC ha sido un medio esencial para afrontar esta discrepancia, logrando beneficiar a miles de estudiantes. Sin embargo, mucho de los becarios no logran culminar sus estudios superiores por diferentes motivos, entre ellos falta de apoyo y no poder asumir los costos no académicos.

Uno de los principales motivos está presente en la distribución desigual de los fondos públicos destinados para las becas. Se puede apreciar que en la actualidad presentamos una concentración de beneficiarios en universidades privadas, lo que conlleva a un uso ineficiente de los recursos públicos. Al dedicar una proporción importante de los fondos a instituciones privadas, se reduce la cobertura que podría alcanzarse si se tuviera una equidad en el sector privado y público.

Al año 2024 las universidades, institutos tecnológicos e institutos privados han tenido una participación de 78.89% y las instituciones públicas representa el 21.11%, entre tanto a las instituciones públicas no les pagan por matrícula y



pensiones por el contrario a las instituciones privadas le pagan por el mismo concepto.

Cantidad de Becarios en Instituciones 2024 (Programa Beca 18)

INSTITUCIONES	PRIVADA		PUBLICA	
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
UNIVERSIDADES	6047	60.45%	1896	18.95%
INSTITUTOS TECNOLOGICOS	1834	18.33%	161	1.61%
INSTITUTOS PEDAGOGICOS	11	0.11%	55	0.55%
TOTALES	7892	78.89%	2112	21.11%

Fuente: Dashboard de Becas y Créditos en la Educación Superior PRONABEC

Durante el año 2024, con la finalidad de promover el desarrollo del capital humano de nuestro país, el PRONABEC tuvo a su cargo la entrega de becas de pregrado, posgrado y especiales, de acuerdo al siguiente detalle:

Becas otorgadas en el periodo 2024

Tipo de Beca	Nombre de la beca	Meta	Becas otorgadas	Otorgamiento (%)
Pregrado	Beca 18	10 000	10 004	100.0
Posgrado	Beca Generación del Bicentenario	150	150	100.0
Especiales	Beca Inclusión Técnico-Productiva	100	100	100.0
	Beca Inclusión para Carreras Universitarias y Profesionales Técnicas	10	10	100.0
	Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico-Productiva - Repared	120	120	100.0
	Beca Técnico-Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales	110	108	98.2
	Beca Perú	22	20	90.9
	Beca Alianza del Pacífico	50	46	92.0
	Beca Permanencia de Estudios Nacional	8000	8006	100.1
	Beca de Cumplimiento de Sentencias Supranacionales y Acuerdos de Solución Amistosa Internacionales	1	1	100.0
	Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes	522	522	100.0
Total general		19 085	19 087	100.0

Fuente: Pronabec Memoria anual 2024

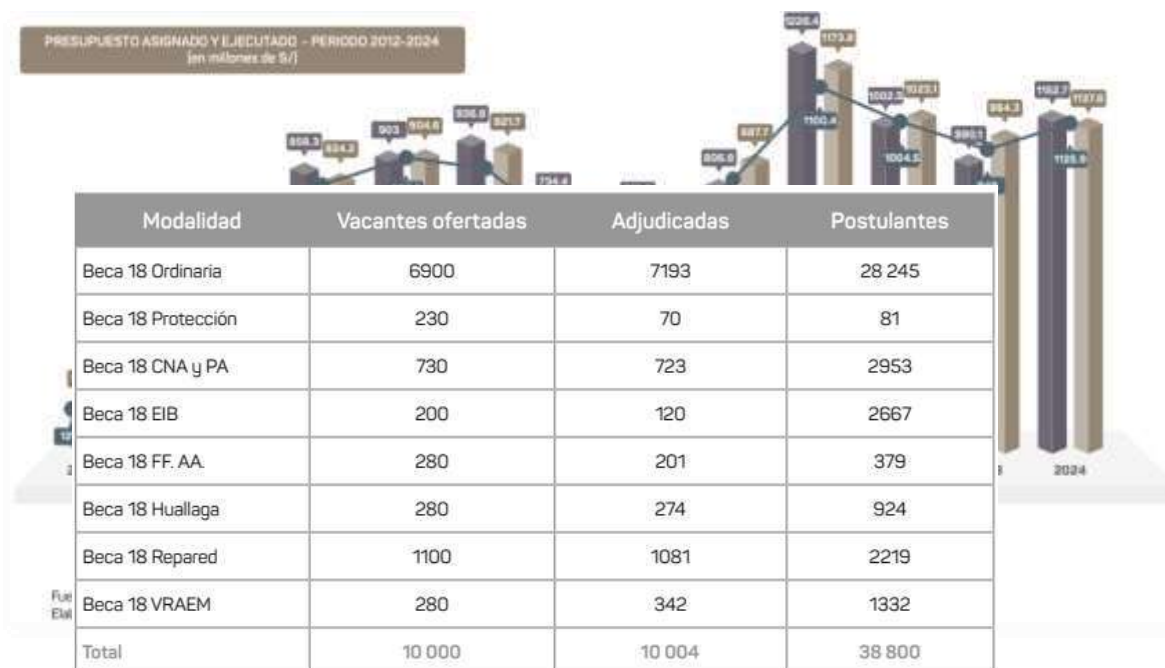
Para la convocatoria 2024 se tuvo una población objetivo de 146 755 estudiantes egresados de la secundaria, con una meta de otorgamiento de 10 000 becas integrales para estudiar en instituciones de alta calidad académica. Durante el concurso se logró 43 824 postulantes con registro completo, de ellos 38 800 resultaron aptos para rendir el Examen Nacional de Preselección y 25 574 resultaron preseleccionados. De las 10004 becas entregadas, 7892 pertenecen a entidades privadas y 2112 a entidades públicas representando solo el 21.11% de participación, demostrando una gran diferencia entre la distribución de becas.



Ana Zarith Zegarra Saboya

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Fuente: Pronabec Memoria anual 2024

El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del PRONABEC fue de S/ 1152.7 millones. Al cierre de 2024, el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) ascendió a S/ 1137.8 millones. Durante el periodo, se logró ejecutar S/ 1125.9 millones, lo que representó el 99 % del PIM. El detalle sobre el presupuesto asignado y ejecutado durante el período 2012-2024.

Presupuestos asignados y ejecutados 2012-2024 por toda fuente de financiamiento (Expresado en millones de S/)

Fuente: Pronabec Memoria anual 2024

En el siguiente cuadro se puede visualizar que la entrega de Beca 18 a las instituciones públicas desde el año 2012 al año 2025, ha tenido una participación de 19.6% mientras que para las instituciones privadas representa un 80.4%. La medida busca conseguir la equidad para que las instituciones públicas tengan el 50% de participación en la distribución de las becas.

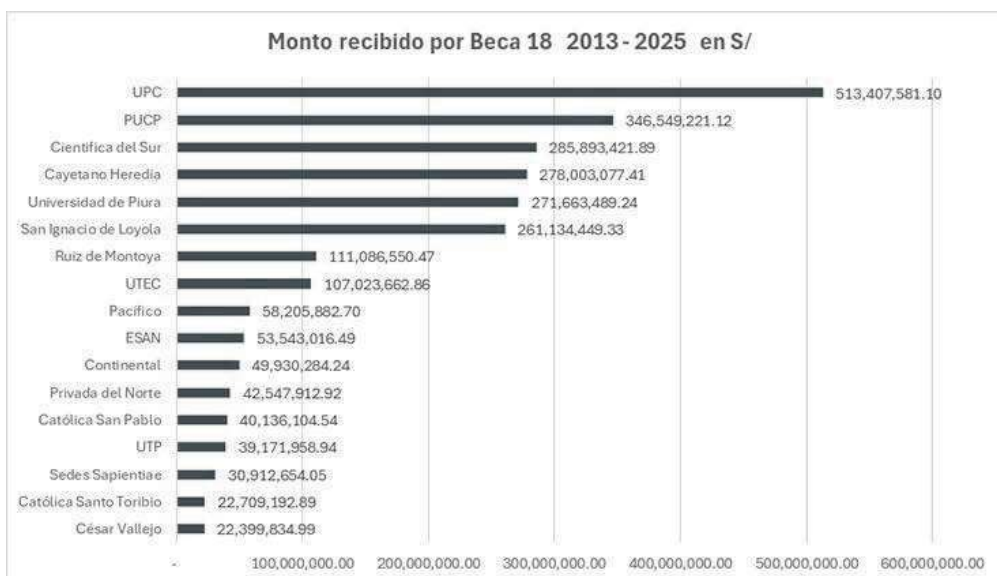
Participación y cantidad de Beca18 2012-2025

AÑOS	Instituciones Publicas		Instituciones Privadas		Total de becas entregadas
	Cantidad	%	Cantidad	%	
2012	3077	58.4%	2191	41.6%	5268
2013	883	14.2%	5331	85.8%	6214
2014	1267	10.2%	11166	89.8%	12433
2015	2139	8.4%	23409	91.6%	25548
2016	1232	17.7%	5718	82.3%	6950
2017	1362	27.3%	3622	72.7%	4984
2018	582	31.4%	1274	68.6%	1856
2019	182	5.7%	3008	94.3%	3190
2020	281	5.9%	4459	94.1%	4740
2021	320	6.4%	4668	93.6%	4988
2022	1498	30.0%	3493	70.0%	4991
2023	1130	22.6%	3875	77.4%	5005
2024	2113	21.1%	7891	78.9%	10004
2025	3015	15.1%	16985	84.9%	20000
TOTAL	19081	19.6%	97090	80.4%	116171

Fuente propia

Desde el año 2013 al 2015, la Universidad que más se beneficia del dinero de las BECA18 es la UPC, con más de 513,407581 millones de soles. La segunda universidad más beneficiada es la PUCP con 346,549221 millones de soles, la tercera universidad más beneficiada es Científica del sur con más de 285, 893421 millones de soles. La lista de 17 universidades muestra la predominancia de las instituciones privadas sobre las públicas en el plan BECA18.

Ranking de 17 universidades con mayor subvención del estado BECA 18



Fuente: La Lupa

Existe grandes diferencias en el presupuesto asignado de PRONABEC a las universidades públicas y privadas. Siendo el pago a las universidades privadas por concepto de matrícula y mensualidad, en el caso de las universidades públicas el pago, solo es por concepto de matrícula. Esto conlleva a que, al formar a un profesional en la universidad pública tenga un costo menor que en la universidad privada.

II. DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La sugerencia de modificación de la ley 29837, se basa en la necesidad de asegurar una distribución equitativa de recursos públicos y renovar la gestión de la las becas distribuidas a los estudiantes con un alto nivel académico y de bajos recursos económicos.

El objetivo de la modificación de la ley es constituir una manera justa para la distribución de las becas, siendo una de los principales cambios la propuesta de redistribución de los recursos para las becas en un 50% dirigido para las instituciones públicas y el 50% restante para las instituciones privadas.

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) cuenta con un Consejo Directivo conformado por representantes de diversas entidades del Estado y del sector educativo. Está integrado por dos representantes del Ministerio de Educación, uno de los cuales ejerce la presidencia y tiene voto dirimente; un representante de la Presidencia del Consejo de ministros, uno del Ministerio de Economía y Finanzas, uno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, uno de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, uno de las universidades acreditadas por el SINEACE, uno del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y uno del Ministerio de Salud. Esta composición busca garantizar una gestión articulada, representativa y orientada a fortalecer las políticas de equidad y acceso a la educación superior en el país.



Esta modificación obedece a la necesidad de fortalecer la gestión del programa mediante la incorporación y la participación de representantes de universidades públicas permite que las decisiones se adopten con una comprensión directa del contexto académico, incrementando la eficacia y pertinencia de las políticas implementadas. Asimismo, la medida contribuye a optimizar los procesos administrativos, reduciendo trámites innecesarios y promoviendo una gestión más ágil y transparente de los recursos.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

En primer término, uno de los costos directos más notorios corresponde a la reestructuración del Directorio del PRONABEC. Esta medida contempla la salida de uno de los dos representantes del Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como del representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, para incorporar a dos representantes de universidades públicas. El ajuste conlleva ciertos costos administrativos y legales, asociados a la actualización de reglamentos, normativas internas y procesos de inducción de los nuevos miembros. No obstante, estos gastos son de carácter limitado y transitorio, por lo que resultan plenamente manejables dentro de los recursos operativos asignados al programa.

Asimismo, se prevé que las universidades públicas, al incorporar un mayor número de estudiantes beneficiarios de becas, deberán realizar adecuaciones en su infraestructura y servicios académicos a fin de atender la nueva demanda. Si bien este proceso podría implicar ciertos ajustes operativos, el incremento de los recursos asignados a dichas instituciones permitirá una gestión eficiente, evitando la generación de costos adicionales significativos.

Asimismo, la adopción de un método de cálculo sustentado en los gastos operativos de las universidades permitirá optimizar el uso de los recursos públicos, asegurando una distribución más equitativa y eficiente. Esta medida contribuirá a disminuir las brechas existentes en la asignación de becas y fortalecerá los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la gestión del programa.

Este esquema de financiamiento, además de promover la igualdad de oportunidades, permite que las universidades públicas mejoren su capacidad de gestión y planificación presupuestal, al contar con recursos adicionales asociados al número de becarios atendidos. En consecuencia, la Beca 18 no solo beneficia a los estudiantes de menores recursos, sino que también contribuye al fortalecimiento institucional del sistema universitario público en el país.

V. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley esta alineado a la política de estado N° 12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la educación privada, en específico con el literal b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada, así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como



Ana Zadith Zegarra Saboya
Congresista de la República
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país.